

ESCUDO DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN PUERTO CABALLOS
HOY PUERTO CORTES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA

Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264

www.ampuertocortes.com

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN COMUNITARIA DE SALUD

CAPITULO I.- GENERALIDADES.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento regula la Organización y Funcionamiento de la Comisión Comunitaria de Salud del Municipio de Cortes, Departamento de Cortés, el que fue constituido mediante ACTA No. 19, punto CUARTO inciso c) de sesión ordinaria de fecha 12 de Noviembre del año 2014, por la HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL y habiéndose aprobado su aplicación en sesión de CABILDO ABIERTO del día 31 de Julio del 2014. Aprobada su Reforma mediante ACTA No.9, punto CUARTO de sesión ordinaria de fecha 14 de Junio del año 2022 y Ampliando su Periodo por Cuatro años, en Cabildo Abierto No. 02-2022 mediante ACTA No.129 punto OCTAVO.

ARTÍCULO 2.- La Comisión Comunitaria de Salud ha sido constituida bajo las leyes, en tal sentido se observan y respetan los principios consagrados de la Constitución de la Republica de Honduras, Tratados y Convenios Internacionales, Ley de Municipalidades y su Reglamento y demás leyes, siendo su domicilio la Ciudad de Puerto Cortes, Honduras, Centro América.

ARTÍCULO 3.- La Jurisdicción de la Comisión Comunitaria de Salud será el Municipio de Puerto Cortes. La Comisión Comunitaria de Salud será competente para aprobar todos los gastos que se realicen con fondos provenientes de la Tasa de Salud y los que se obtengan mediante las gestiones que esta realice.

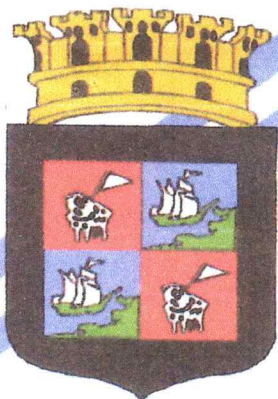
CAPITULO II.-VISIÓN, MISIÓN, FUNCIONES Y OBJETIVOS.

ARTÍCULO 4.- Se crea la Comisión Comunitaria de Salud como organismo encargado de manejar los fondos provenientes de los ingresos recaudados por la Municipalidad mediante el cobro de la Tasa de Salud, esto a través de un Fideicomiso que será contratado por la Municipalidad de Puerto Cortes, siguiendo todos los procedimientos administrativos y legales (Reformado en Sesión de Corporación de fecha 14 de Junio del año 2022).

ARTÍCULO 5.- Los ingresos de La Comisión Comunitaria de Salud pueden ser:

- 1) Ordinarios: Los provenientes de la Tasa de Salud que cobre la Municipalidad.
- 2) Extraordinarios: Cualquier otro ingreso no proviene de la Tasa De Salud.

Puerto Cortés es Compromiso de Todos.



ESCUDO DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN PUERTO CABALLOS
HOY PUERTO CORTÉS

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

CORTÉS, HONDURAS, CENTRO AMÉRICA

Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264

www.ampuertocortes.com

ARTÍCULO 6.- Los siguientes principios deberán observarse en la administración de la Tasa de Salud.

VISIÓN

Convertir a Puerto Cortés en un Municipio Saludable: en base a los estándares de calidad en la prestación de servicios de Salud Pública, con un mayor nivel de eficiencia, mejorando la calidad de vida de la población Porteña.

MISIÓN

Impulsar la prevención de enfermedades y promoción de la salud mediante la utilización eficaz, eficiente y transparente de los fondos recaudados por la implementación de la tasa de salud, para apoyar las necesidades prioritarias y brindar una atención integral al sistema de salud de Puerto Cortés. - (Reformado en Sesión de Corporación de fecha 14 de Junio del año 2022).

OBJETIVO GENERAL.

Fortalecer el sistema público de salud, tanto de la Secretaría de Salud, como los programas de salud de la Municipalidad, apoyando en las necesidades prioritarias de los mismos, que permitirá mejorar los niveles de atención tanto a nivel preventivo, curativo, rehabilitación y emergencia sanitaria, mediante la participación activa de toda la Sociedad Porteña y bajo la Coordinación de la Comisión Comunitaria de Salud.

OBJETIVO ESPECÍFICO

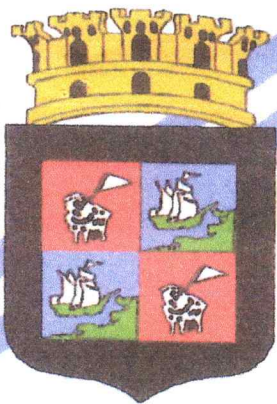
Objetivo Específico: Para el cumplimiento del objetivo general la Comisión Comunitaria de Salud asignará los fondos para la compra de medicamentos, equipo médico, insumos médicos y apoyar en el acondicionamiento en las unidades de salud que sea necesario para mejorar la atención a los pacientes, compra de vehículos tipo ambulancia y para la implementación de programas de educación en salud; la asignación de estos fondos se establecerá en el Presupuesto Anual de la Comisión Comunitaria de Salud, el que será aprobado por la Corporación Municipal, (reformado en sesión extraordinaria del 16-12-2016); (Reformado en Sesión de Corporación de fecha 14 de Junio del año 2022).

CAPÍTULO III- ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Artículo 7- La Comisión Comunitaria de Salud se integrará por un Miembro Propietario y un Suplente, de las siguientes Instituciones u Organizaciones:

1. Municipalidad de Puerto Cortés
2. Comisión de Salud de la Corporación Municipal.
3. Secretaría de Salud.

Puerto Cortés es Compromiso de Todos.



ESCUDO DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN PUERTO CABALLOS
HOY PUERTO CORTES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA

Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264

www.ampuertocortes.com

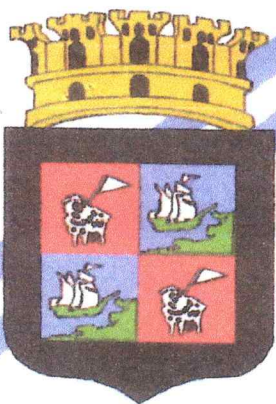
4. Cámara de Comercio.
5. Colegio Médico.
6. Colegio de Abogados.
7. Cruz Roja Hondureña.
8. Un representante de las ONGS relacionadas al área de Salud que trabajan en el Municipio.
9. SITRAMEDHYS
10. Un representante de los Patronatos Sectoriales.
11. Comisionado Municipal.
12. Representante de la Iglesia Católica.
13. Representante de la Iglesia Evangélica.
14. Un representante de los Comunicadores Sociales. (reformado en sesión extraordinaria del 16-12-2016); (Reformado en Sesión de Corporación de fecha 14 de Junio del año 2022).
15. La Municipalidad de Puerto Cortes estará representada por el Alcalde Municipal en calidad de Propietario; y su suplente será Nombrado por El Alcalde Municipal y las funciones del Tesorero, serán realizadas por el Tesorero Municipal. - (Reformado en Sesión de Corporación de fecha 14 de Junio del año 2022).

La Junta Directiva será conformada por los siguientes cargos:

1. Presidente: Municipalidad de Puerto Cortes
2. Vicepresidente: Comisión de Salud de la Corporación Municipal de Puerto Cortes
3. Secretaria: Cruz Roja Hondureña
4. Tesorero: Tesorero Municipal
5. Fiscal: Colegio de Abogados.
6. Vocal I: Cámara de Comercio
7. Vocal II: Comisionado Municipal
8. Vocal III: Colegio Medico
9. Vocal IV: Coordinación de la Secretaria de Salud.
10. Vocal V: SITRAMEDHYS
11. Vocal VI: Representante de los Patronatos Sectoriales
12. Vocal VII: Iglesia Católica
13. Vocal VIII: Iglesia Evangélica
14. Vocal IX representante de los Comunicadores sociales
15. Vocal X: Representante de la ONG del área de la salud que trabajan en el Municipio (reformado en sesión extraordinaria del 16-12-2016), (Reformado en Sesión de Corporación de fecha 14 de Junio del año 2022).

ARTÍCULO 8- Para llevar a cabo sus responsabilidades, la Comisión Comunitaria de Salud lo hará por medio de las siguientes Comisiones:

Puerto Cortés es Compromiso de Todos.



ESCUDO DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN PUERTO CABALLOS
HOY PUERTO CORTES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA

Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264

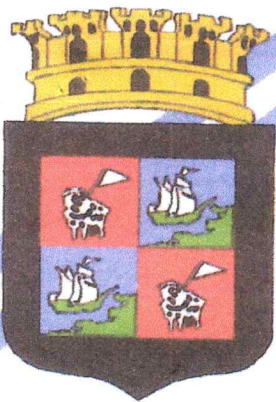
www.ampuertocortes.com

1. **Comisión de Finanzas.** Estará integrada por los representantes de la Municipalidad de Puerto Cortes, Cámara de Comercio, Colegio de Abogados, el consejero de salud y el Comisionado Municipal como veedor, tendrán como función la elaboración del Proyecto de Presupuesto que será sometido a consideración de la Junta Directiva y posteriormente enviado a la Corporación Municipal para su análisis y aprobación. - (Reformado en Sesión extraordinaria de fecha 14 Junio del año 2022)
2. **Comisión de prevención y promoción de la Salud.** Estará integrada por los representantes de la Secretaría de Salud, Patronatos sectoriales, ONG del área de la salud que trabajan en el Municipio y SITRAMEDHYS y representante de los Comunicadores Sociales. Su función será la de coadyuvar con la Secretaría de salud en la coordinación de proyectos de prevención de enfermedades y promoción de la salud; a través de programas educativos, campañas y otros afines, como ser la protección de grupos en riesgo social, en zonas marginales y zonas de riesgo; desempeñando un rol de asesoría y asistencia; asignándosele un presupuesto que será aprobado por el pleno de la Corporación Municipal. (reformado en sesión extraordinaria del 16-12-2016)
3. **Comisión de Recursos Médicos y Logísticos.** Estará integrada por: Municipalidad, coordinación de salud Municipal Comisionado Municipal, Colegio Médico, Cruz Roja Hondureña, SITRAMEDHYS y el Asesor de Salud, su función será: analizar las diferentes necesidades en cuanto a medicamentos, insumos y equipo médico que sean presentadas por los diferentes operadores de Salud, para el cumplimiento de las funciones encomendadas a cada una de ellas, analizando las solicitudes y recomendando la adquisición de lo que se considere procedente; así mismo verificar en el caso de equipo médico, que haya personal permanente que lo maneje, para lo cual deberá cumplirse con lo que establece el reglamento de contratación de Obras, Compras y Suministros de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Puerto Cortes; la Ley de contratación del Estado y su Reglamento. (Reformado en Sesión de Corporación de fecha 14 de Junio del año 2022)
4. **Comisión Legal:** estará integrada por: Colegio de Abogados, Colegio Médico, y el Procurador Municipal y el Consejero Legal, sus funciones serán revisar las resoluciones de carácter legal que emita la Junta Directiva de la Comisión Comunitaria de Salud, proponer enmiendas y emitir opiniones de índole jurídica, para que todas sean emanadas de conformidad con la ley; asignándole un presupuesto para la ejecución de una auditoría externa en el año. (reformado en sesión extraordinaria del 16-12-2016) (Reformado en Sesión de Corporación de fecha 14 de Junio del año 2022).

ARTÍCULO 9.-Para ser miembro de la Comisión Comunitaria de Salud, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 21 años
2. Ser del Domicilio del Municipio
3. Gozar de Honorabilidad reconocida
4. No tener antecedentes Penales
5. Tener vacación de servicio.

Puerto Cortés es Compromiso de Todos.



ESCUDO DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN PUERTO CABALLOS
HOY PUERTO CORTÉS

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

CORTÉS, HONDURAS, CENTRO AMÉRICA

Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264

www.ampuertocortes.com

6. Haber sido postulado por una de las Instituciones que conforman la Comisión.

ARTÍCULO 10.- El Nombramiento de las Personas elegibles en los cargos de Junta Directiva será conocido en Sesión de Corporación Municipal, siendo Juramentados posteriormente por El Alcalde municipal o Vice Alcalde municipal o su sustituto Legal debiendo levantarse el Acta respectiva.

ARTÍCULO 11.- A excepción de la Presidencia, que recae en el Alcalde Municipal, estará de manera permanente, los demás miembros de la Junta directiva duraran en su gestión 4 años. - Estos podrán ser reelectos a criterio de la institución que representan. Los cargos en la Junta Directiva se desempeñarán en forma ad-honoren. (Reformado en Sesión de Corporación de fecha 14 de Junio del año 2022).

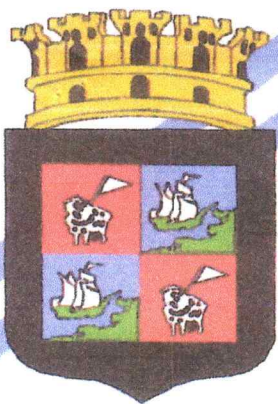
ARTÍCULO 12.- En caso de ausencia temporal o permanente de un Miembro directivo, este será sustituido por el miembro Suplente de la institución que representa. La Institución que representa el miembro que se retira en forma definitiva deberá nominar a la Persona que lo Reemplace para que ocupe el cargo que corresponde. Todo nuevo miembro deberá ser juramentado por el Presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13.- Para que la Junta directiva pueda celebrar sesiones, se requerirá que haya quorum, o sea la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y las resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por simple mayoría. En todas las sesiones de Junta Directiva los miembros tienen derecho a un voto por Institución.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva de la Comisión Comunitaria de Salud celebrará sesiones ordinarias, una vez al mes, previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva, por medio de la Secretaría. De igual manera se convocará a sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten, siguiendo el mismo procedimiento para las sesiones ordinarias; en ambos casos se acompañará la agenda a desarrollarse, acompañando a la convocatoria toda la documentación relacionada con los temas a tratarse y copia del acta anterior, esta documentación deberá ser remitida a más tardar tres días antes de la celebración de la sesión. De cada sesión se levantará el acta correspondiente por medio del secretario. (reformado en sesión extraordinaria del 16-12-2016)

ARTÍCULO 15.- Las sesiones de junta Directiva se regirán por los procedimientos parlamentarios establecidos en este reglamento de la siguiente manera: a) Las Sesiones de Junta Directiva serán presididas por el Presidente de la misma. En caso de ausencia del Presidente Propietario, lo sustituirá el Vice-Presidente. b) Las sesiones comenzaran en la hora y fecha prevista en la convocatoria en la convocatoria y se trataran los puntos indicados en la agenda previamente enviada. c) Los directivos pedirán el uso de la palabra y les será concedida por el

Puerto Cortés es Compromiso de Todos.



ESCUDO DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN PUERTO CABALLOS
HOY PUERTO CORTES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA

Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264

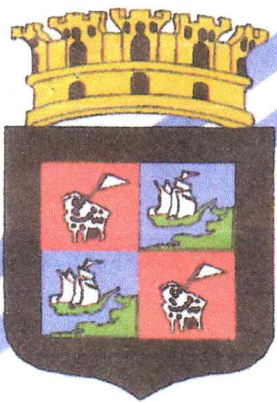
www.ampuertocortes.com

Presidente de acuerdo con el orden que lo hayan solicitado. También tendrán derecho a pedir la palabra para llamar al orden a un directivo cuando en su exposición se aparte del asunto en discusión haciendo uso de esta fórmula "Pido la palabra para el orden" y el Presidente se la concederá inmediatamente. Decidido el asunto por el presidente, continuara con el uso de la palabra el Directivo interrumpido. d) Ningún directivo podrá interrumpir a otro que estuviese haciendo uso de la palabra, salvo para el reclamo cuantas veces sea necesario en defensa de sus mociones. e) Las mociones podrán hacerse de palabra o por escrito y después se someterán a su consideración se discutirán y votarán por su orden. f) Se podrán presentar mociones de privilegio para los fines siguientes: 1) Tratar una cuestión de preferencia. 2) Asignar un asunto a la Comisión que corresponda y en caso de no haber conformidad con su ejecución reasignarlo nuevamente, y 3) Aplazar la consideración de un asunto por tiempo determinado. Las mociones de privilegio serán previas a todo el asunto que este en debate.

CAPITULO IV- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN COMUNITARIA DE SALUD.

- 1. ARTÍCULO 16.- Son facultades y obligaciones de la junta Directiva:** a) Solicitar ante la Honorable Corporación Municipal la Modificación del Reglamento Interno. b) Elaborar un plan Operativo Anual (POA) considerando las necesidades planteadas por la secretaria de Salud Pública, así como los programas y proyectos Municipales que se propongan en materia de salud. c) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos de acuerdo al Plan Operativo Anual y Someterlo a consideración de la Corporación Municipal para su discusión y aprobación. d) Recibir, aprobar o desaprobar solicitudes tendientes a la Salud Publica en el Municipio. e) Aprobar Contratos, Convenios y recibir donaciones que sean de utilidad para mejorar la atención en el sistema de Salud Pública. f) Nombrar los consejeros y colaboradores afines, los cuales brindaran apoyo y Asesoría a la Junta Directiva y a las diferentes comisiones, quienes desempeñaran sus funciones ad-honorem. Con derecho a voz, pero sin voto g) Representar la Comisión por medio de su Presidente. h) Administrar de manera transparente los recursos que ingresan a la Municipalidad de Puerto Cortes, en concepto de Tasa de Salud. i) Participar junto con la Municipalidad en la negociación y establecimiento del fideicomiso para el manejo de los ingresos ordinarios y extraordinarios de la Comisión Comunitaria de Salud. j) Hacer rendición de cuentas trimestralmente a la Corporación Municipal y a la Población en general cada año mediante la celebración de un cabildo Abierto. k) Garantizar que la Comisión Comunitaria de Salud sea Apolítica, sin distingos de raza, color, religión, credos y status Social. l) Conocer el presupuesto que la Secretaria de Salud asignada al sector de Puerto Cortés; y gestionar ante la Autoridad competente para que cumplan con la ejecución del mismo. m) Velar por que los fondos, insumos, materiales, medicamentos asignados a los operadores de salud del Municipio, las ambulancias; y todos los bienes que son adquiridos con los ingresos de la Comisión Comunitaria de Salud, sean utilizados para los fines que fueron solicitados. n) Unificar criterios con las otras Instituciones del Municipio con el propósito de aunar esfuerzos y no duplicar acciones que vengán en detrimento del uso eficiente de los fondos recaudados por concepto de la

Puerto Cortes es Compromiso de Todos.



ESCUDO DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN PUERTO CABALLOS
HOY PUERTO CORTES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA

Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264

www.ampuertocortes.com

Tasa de Salud. ñ) Gestionar a nivel Nacional e Internacional, la donación de insumos, equipo, medicamento y otros bienes muebles e inmuebles para apoyo al sistema de salud. o) Llevar los registros de ingresos y egresos. p) Elaborar un informe detallado de la gestión en el periodo que concluye y someterlo a la Corporación Municipal para su aprobación. q) Elaborar los informes que la Corporación Municipal solicite a través del Señor Alcalde Municipal. (reformado en sesión extraordinaria del 16-12-2016). (Reformado en Sesión de Corporación de fecha 14 de Junio del año 2022).

ARTÍCULO 17.- Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva:

1. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando se les convoque.
2. Cumplir con diligencia las obligaciones que se le asigne.
3. Vigilar en forma permanente el destino de los recursos que se asignen.
4. Vigilar en forma permanente el destino de los recursos que se recauden por concepto de Tasa de Salud.

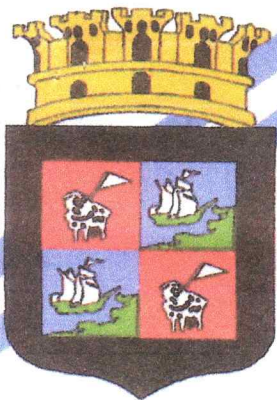
ARTÍCULO 18.- Corresponde al presidente de la junta Directiva: a) Ejercer la representación general de la Comisión tanto extrajudicial como judicialmente pudiendo delegar esta Última. b) Firmar con la Secretaria las actas, documentos de tramitación, convocatoria y resoluciones tomadas por la junta Directiva. c) Velar porque la Comisión se desempeñe con la mayor eficiencia, así como por el cumplimiento de las resoluciones y disposiciones de la Junta Directiva. d) Ejercer doble voto en caso de empate. e) Elaborar la agenda a desarrollarse en las sesiones. f) Autorizar junto con el Tesorero Municipal los desembolsos. (Reformado en Sesión de Corporación de fecha 14 de Junio del año 2022).

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente, en cuyo caso asumirá las obligaciones descritas en el artículo anterior. (Reformado en Sesión de Corporación de fecha 14 de Junio del año 2022).

ARTÍCULO 20.- El Secretario desempeñara las funciones de comunicación de la Comisión siendo sus atribuciones. a) Firmar junto con el Presidente el libro de Actas y tener actualizado el mismo, estando bajo su responsabilidad y custodia. b) Organizar eficientemente el archivo de la Comisión. c) Evacuar en el ámbito de sus facultades la correspondencia de la Comisión. d) Preparar junto con el Presidente la agenda del día para las sesiones de la Junta Directiva. e) Llevar el recuento de las votaciones. f) Cumplir con las instrucciones de la Junta Directiva. g) Desarrollar todas aquellas actividades y funciones que según la naturaleza de su cargo y las disposiciones del presente reglamento se le señalen. h) Convocar, con instrucciones del Presidente, a las Sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 21.- El Tesorero Municipal, será el custodio de los fondos percibidos por la Comisión, será responsable del adecuado registro de los mismos; teniendo las siguientes

Puerto Cortes es Compromiso de Todos.



ESCUDO DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN PUERTO CABALLOS
HOY PUERTO CORTÉS

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

CORTÉS, HONDURAS, CENTRO AMÉRICA

Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264

www.ampuertocortes.com

atribuciones: a) supervisar los ingresos generados por la tasa de Salud, cobrada por la Municipalidad y manejada a través de un fideicomiso, llevando el registro de cobros de dicha tasa y manejando cualquier otro ingreso destinado a la Comisión. b) Presentar los estados de ingresos y egresos. c) Administrar el Presupuesto Anual de ingresos y Egresos; d) Documentar y autorizar todos los desembolsos mediante cheques, estableciendo para tal fin el sistema más adecuado de control como ser cheque, Boucher, sistema computarizado. Todos los gastos tanto operativos como inversión deberán estar debidamente sustentados y contar con las autorizaciones y se tomará el mejor oferente, en todo caso cada trámite de compra o adquisición de medicamentos e insumos deberá regirse por lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. Se fijarán días específicos de recepción de facturas y días de pago. e) cualquiera otra que se le señale este Reglamento y la junta Directiva. f) Tendrá derecho a voz, pero no a voto. (Reformado en Sesión de Corporación de fecha 14 de Junio del año 2022).

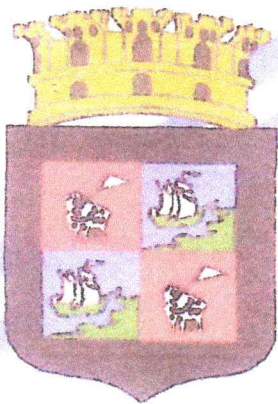
ARTÍCULO 22- Son atribuciones del Fiscal. - El Fiscal será el encargado de la vigilancia de las actividades de la Comisión Comunitaria de Salud, sus atribuciones son las siguientes. a) Velar por que se cumplan y ejecuten de acuerdo a la ley y el presente reglamento, los acuerdos y disposiciones tomadas por la Junta Directiva. b) Dar cuenta a la Junta Directiva de actos de sus miembros que no se ajusten a las leyes y al presente reglamento, y c) Asistir a las sesiones con voz y voto, excepto en el momento de presentar el informe de redición de cuentas, donde solo tendrá derecho de voz. (Reformado en Sesión de Corporación de fecha 14 de Junio del año 2022).

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones de los vocales. a) Participación en las sesiones de la Junta Directiva con voz y voto. b) Sustituir por orden de elección a los demás miembros directivos en caso de falta temporal o total del representante propietario y suplente; y c) Prestar su colaboración para integrar comisiones o cualquier otra actividad que le designe la Junta Directiva. (Reformado en Sesión de Corporación de fecha 14 de Junio del año 2022).

ARTÍCULO 24- El presupuesto de la Comisión Comunitaria de Salud, no deberá ser utilizado para pagos de salarios, bonificaciones, vacaciones, prestaciones y todo aquello que se aleje del objetivo principal con que se creó la Tasa de Salud. Del total de los fondos de la Tasa de Salud será destinado el 70 por ciento (70%) como mínimo para comprar de medicamentos e insumos médicos; (Reformado en Sesión de Corporación de fecha 14 de Junio del año 2022).

ARTÍCULO 25.- DEL ADMINISTRADOR. - Son obligaciones del Administrador, a) Mantener actualizados los registros contables necesarios para formular los informes financieros requeridos, b) El manejo de la contabilidad y el archivo de los comprobantes necesarios y de suministrar las informaciones que le fueren solicitadas por el Presidente, la Junta Directiva o cualquier otro ente con la autoridad necesaria para hacerlo. c) Documentar junto con el Tesorero y el Presidente de la Junta Directiva los desembolsos que se efectúen. d) Elaborar los balances de ingresos y egresos. f) Remitir a la Corporación un informe trimestral en el que se detalle las

Puerto Cortés es Compromiso de Todos.



compras realizadas, el monto invertido, tipo de proceso de compra y listado de instituciones beneficiarias. El Administrador será nombrado por la Municipalidad de Puerto Cortés, quien cubrirá su salario; g) Informe mensual para el portal de transparencia (reformado en sesión extraordinaria del 16-12-2016) (Reformado en Sesión de Corporación de fecha 14 de Junio del año 2022).

ARTÍCULO 26.- Derogado en Sesión de Corporación de fecha 14 de Junio del año 2022).

CAPITULO VI- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

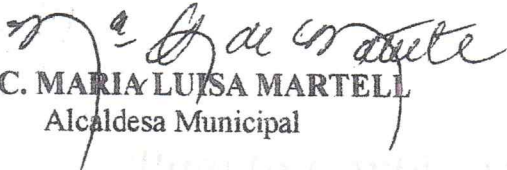
ARTÍCULO 27.- El ejercicio social de la Comisión comenzara desde el día de la juramentación del mismo por el Sr Alcalde Municipal y tendrán un periodo de duración en sus funciones por 4 años. (Reformado en Sesión de Corporación de fecha 14 de Junio del año 2022).

ARTÍCULO 28.- La interpretación del presente reglamento será potestad exclusiva de la Corporación Municipal a petición de la Junta Directiva de la Comisión Comunitaria de Salud.

ARTÍCULO 29.- Los medicamentos, insumos, equipo médico y la ambulancia comprados por medio de la Comisión Comunitaria de Salud, con fondos de la Tasa de Salud, deberán ser etiquetados con la leyenda "COMPRADO CON FONDOS DE LA TASA DE SALUD MUNICIPAL DE PUERTO CORTÉS"

ARTÍCULO 30.- Los representantes (propietarios y suplentes) de la Institución que representan en la Comisión Comunitaria de Salud, si dejaran de asistir a tres (3) sesiones de manera continua o cuatro (4) de manera alterna, sin justificación alguna, se le notificara a la institución que represente a efecto que nombre su nuevo representante. (Reformado en Sesión de Corporación de fecha 14 de Junio del año 2022).

ARTÍCULO 31.- El presente reglamento entrará en vigencia el día de su ratificación por la Corporación Municipal.


LIC. MARIA LUISA MARTELL
Alcaldesa Municipal


ABOG. MAYRA SARAHY GAMEZ
Secretaria Municipal

